



## Reglamento de Categorización Docente-Investigador

### I. Disposiciones Generales

**Artículo 1. Normas que rigen la Categorización.** El proceso de Categorización instituido por Resolución del Rector se regirá por las normas del presente Reglamento.

**Artículo 2. Autoridad de aplicación.** El Rector, a través del Departamento de Investigación constituyen la autoridad máxima de aplicación, reglamentación e interpretación del Reglamento y decidirán cualquier cuestión no prevista expresamente en el presente.

**Artículo 3. Administración del proceso de categorización.** La administración estará a cargo del Departamento de Investigación.

**Artículo 4. De las condiciones.** Para participar en la Categorización Docente-Investigador se requiere ser docente del Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR) y tener radicado un proyecto de investigación en el IUNIR.

**Artículo 5. De la convocatoria.** A los efectos de la Categorización la autoridad de aplicación fijará las fechas de la convocatoria.

**Artículo 6. De la solicitud.** Dentro del período de la convocatoria, los docentes que cumplan con las exigencias que prevé la presente reglamentación podrán solicitar su categorización como Docentes-Investigadores. Con este fin cada docente deberá presentar la solicitud en el Departamento de Investigación en el formato que fije la autoridad de aplicación donde conste la categoría que a su juicio le corresponde, su currículum, un trabajo de investigación que considere lo mejor de su producción en los

últimos 5 años y la documentación que se determine en dicha convocatoria. Esta solicitud tendrá el carácter de declaración jurada y hará responsable a los firmantes de las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.

**Artículo 7. Constatación de antecedentes.** La autoridad de aplicación podrá solicitar toda la documentación que acredite los antecedentes consignados en la solicitud.

**Artículo 8. Entrevista personal.** Se citará a los solicitantes para mantener una entrevista personal con las autoridades.

**Artículo 9. Categorías.** Las categorías de Docente-Investigador a las cuales se puede aspirar son las siguientes: I, II, III, IV, V.

**Artículo 10. Conformación del Banco de Evaluadores.** La autoridad de aplicación conformará un Banco de Evaluadores organizado en comités por disciplinas constituido por docentes-investigadores de categorías I o II o que tengan antecedentes equivalentes. El comité estará conformado por al menos tres evaluadores y más de la mitad deberán ser externos al IUNIR.

**Artículo 11. De las causales de apartamiento.** No podrá actuar como evaluador ningún investigador que haya participado durante los últimos tres años en el mismo equipo de trabajo que el solicitante.

**Artículo 12. De la recusación del Banco de Evaluadores.** La autoridad de aplicación hará público el Banco de Evaluadores antes de la convocatoria, a efectos de garantizar la transparencia de los procedimientos y posibilitar la recusación de algunos de sus integrantes. La recusación deberá plantearse por el interesado, indicando la causa y las pruebas que la justifiquen.

**Artículo 13. Procedimiento de categorización.** Concluido el plazo de la convocatoria, el Departamento de Investigación remitirá al Rector la nómina de los solicitantes y la categoría solicitada, y al comité evaluador correspondiente, la

nómina, la categoría solicitada y los antecedentes. Los comités evaluadores procederán con el voto de la mayoría de sus integrantes a proponer la categoría que corresponda a cada aspirante, mediante dictamen fundado por escrito conforme a las pautas previstas en los siguientes apartados: Pautas para la Categorización y Pautas para la Evaluación y a sus respectivos antecedentes. La Comisión Asesora constatará la regularidad del trámite y el Departamento de Investigación elevará los dictámenes al Rector quien deberá expedir una resolución individual, adjudicando la categoría. El Rector remitirá las resoluciones al Departamento de Investigación para que éste notifique a los interesados.

**Artículo 14. Vigencia de la categorización.** Las categorías que se asignen por el procedimiento previsto en los artículos anteriores tendrá vigencia hasta la próxima convocatoria. Las convocatorias se harán cada tres años.

**Artículo 15. Incentivo.** Los docentes-investigadores de categoría I, II, III y IV recibirán un incentivo equivalente a cuatro, tres, dos y una hora-docente por mes.

## **II. Pautas para la Categorización**

Los Comités de Evaluadores previstos deberán calificar los antecedentes de los postulantes a ser categorizados aplicando las siguientes pautas orientadoras.

**Se asignará categoría I** a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Profesor Titular, Adjunto a cargo, Asociado o Adjunto del Instituto. Así mismo se podrá valorar la participación en cargos de gestión académica o científica del más alto nivel nacional o internacional debidamente acreditadas.
2. Poseer título de Doctorado.
3. Haber desarrollado una amplia producción científica o de desarrollo tecnológico de originalidad y jerarquía reconocida, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías como patentes, libros, artículos publicados en revistas indexadas, invitaciones como conferencista a reuniones científicas de nivel internacional.
4. Acreditar capacidad de dirección de grupos de trabajo de relevancia.
5. Haber formado becarios, tesis de doctorado o maestría, profesionales o tecnólogos.

**Se asignará categoría II** a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Profesor Titular, Adjunto a cargo, Asociado o Adjunto del Instituto.
2. Poseer título de Magíster o estar cursando y próximo a completar el postgrado (Maestría o Doctorado).
3. Haber demostrado capacidad para ejecutar, dirigir y planificar en forma exitosa proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico acreditada a través de publicaciones o desarrollo de tecnologías.

**Se asignará categoría III** a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Profesor Titular, Adjunto a cargo, Asociado o Adjunto del Instituto. O Jefe de trabajos Prácticos con Doctorado.

2. Haber realizado una labor de investigación científica o de desarrollo tecnológico debidamente acreditada.
3. Poseer aptitudes para integrarse y trabajar en equipo.

**Se asignará categoría IV** a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Jefe de Trabajos Prácticos o Asistente de Trabajos Prácticos con antigüedad mínima de tres años.
2. Haber realizado alguna labor de investigación científica o de desarrollo tecnológico bajo la guía o supervisión de un docente-investigador con categoría I, II o III durante dos años como mínimo.
3. Poseer aptitudes para integrarse y trabajar en equipo.

**Se asignará categoría V** a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Jefe de Trabajos Prácticos o Asistente de Trabajos Prácticos con antigüedad mínima de 1 año. Podrán participar también alumnos Adscriptos que se hayan incorporado a la tarea docente-investigativa y que hayan demostrado aptitudes en las mismas durante un período mayor de 2 años.
2. Que hayan participado al menos 1 año en un proyecto de investigación acreditado.

### **III. Pautas para la Evaluación**

#### **1. Puntajes para la asignación de las categorías**

I: 1400

II: 800

III: 500

IV: 300

V: 200

#### **2. Formación académica**

Puntaje Máximo 200 puntos (Se colocará el puntaje de la máxima categoría)

2.1. Título de Grado: 50 puntos

2.2. Doctorado: 200 puntos

2.3. Maestría: 150 puntos

2.4. Especialización: 100 puntos

2.5. Cursos de Postgrado: hasta 50 puntos. Se alcanzará el máximo puntaje cuando el número total de horas acumuladas sea igual o superior al de la carrera de especialización.

#### **3. Docencia**

Puntaje Máximo 200 puntos

Sólo se considerarán los cargos de una duración mayor a un año y se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado.

3.1. Profesor Titular: 200 puntos

3.2. Profesor Asociado: 180 puntos

3.3. Profesor Adjunto: 150 puntos

3.4. Jefe de Trabajos Prácticos: 100 puntos

3.5. Ayudante de Primera Categoría: 70 puntos

3.6. Adscrito: 30 puntos

#### **4. Actividad y producción en docencia**

Puntaje Máximo 250 puntos

- 4.1. Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 180 puntos
- 4.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 60 puntos.
- 4.3. Publicaciones:
  - 4.3.1. Artículos con referato en revistas indexadas: hasta 90 puntos
  - 4.3.2. Artículos con referato en revistas no indexadas: hasta 50 puntos
  - 4.3.3. Artículo sin referato o resumen: hasta 30 puntos
- 4.4. Presentaciones en congresos: hasta 30 puntos
- 4.5. Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional: hasta 30 puntos
- 4.6. Material didáctico sistematizado: hasta 40 puntos
- 4.7. Docencia en carreras de postgrado: hasta 100 puntos
- 4.8. Otra docencia de postgrado: hasta 50 puntos
- 4.9. Integrante de tribunales de concursos docentes: hasta 40 puntos
- 4.10. Integrante de tribunales de tesis de postgrado: hasta 60 puntos
- 4.11. Dirección de tesis de grado o de trabajos finales de carrera aprobados: hasta 50 puntos
- 4.12. Dirección de pasantes: hasta 20 puntos
- 4.13. Integrante de Comisiones Evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente: hasta 60 puntos

## **5. Investigación científica o desarrollo tecnológico acreditado**

Puntaje Máximo 250 puntos

Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.

- 5.1. Programas dirigidos acreditados: entre 150 y 250 puntos
- 5.2. Proyectos dirigidos acreditados: entre 150 y 200 puntos
- 5.3. Proyectos coordinados o codirigidos acreditados: entre 80 y 100 puntos
- 5.4. Integrante (con más de tres años de antigüedad) de proyectos acreditados: entre 40 y 80 puntos
- 5.5. Integrante (con 1 a 2 años de antigüedad) de proyectos acreditados: hasta 40 puntos

## **6. Actividad y producción en investigación científica o desarrollo tecnológico**

Puntaje Máximo 300 puntos

- 6.1. Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 180 puntos
- 6.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 60 puntos
- 6.3. Patentes registradas y/o propiedad intelectual: hasta 150 puntos
- 6.4. Publicaciones:
  - 6.4.1. Artículos con referato en revistas indexadas: hasta 150 puntos
  - 6.4.2. Artículos con referato en revistas no indexadas: 80 puntos
  - 6.4.3. Artículos sin referato y resumen de congreso: 50 puntos
- 6.5. Desarrollo e innovación tecnológica documentada: máximo 200 puntos
- 6.6. Presentaciones en reuniones científicas: hasta 60 puntos
- 6.7. Conferencias, por invitación, en reuniones científicas de nivel internacional: hasta 80 puntos.
- 6.8. Evaluación de actividades científicas y tecnológicas: hasta 80 puntos

## **7. Transferencia**

Puntaje Máximo 250 puntos

En este rubro se incorporarán aquellas actividades de transferencia que se derivan de la actividad de investigación del docente.

- 7.1. Transferencia de patentes: hasta 100 puntos
- 7.2. Transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica: hasta 100 puntos
- 7.3. Divulgación científica o pedagógica: hasta 50 puntos
- 7.4. Servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente: hasta 60 puntos

## **8. Formación de recursos humanos para la investigación y el desarrollo tecnológico**

Puntaje Máximo 300 puntos

- 8.1. Dirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: hasta 180 puntos
- 8.2. Codirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: hasta 160 puntos

- 8.3. Dirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: hasta 160 puntos
- 8.4. Codirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: hasta 70 puntos
- 8.5. Dirección de Trabajo Final de Especialización: hasta 50 puntos
- 8.6. Codirección de Trabajo Final de Especialización: hasta 20 puntos
- 8.7. Dirección de becarios o tesis de postgrado en curso: hasta 50 puntos
- 8.8. Dirección de investigadores en formación: hasta 30 puntos

## **9. Gestión**

Puntaje Máximo 250 puntos

El puntaje se adjudica por un período de gestión que dure al menos un año.

- 9.1. Rector: 150 puntos
- 9.2. Vicerrector: 100 puntos
- 9.3. Secretario Académico del Instituto: 80 puntos
- 9.4. Director de Escuela, Departamento, Carrera de postgrado o Programa Institucional: 80 puntos
- 9.5. Secretario Académico de la Escuela: 50 puntos
- 9.6. Subsecretario de Escuela: 30 puntos
- 9.7. Miembro de Comisiones Asesoras: 20 puntos

#### **IV. Nota para solicitud de Categorización y Currículo**

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de Categorización ,esta solicitud tiene el carácter de declaración jurada y hace responsable a su firmante por las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.

Solicito mi categorización como Docente-Investigador en la Categoría ....., acompañando a esos fines mi currículum en el formulario adjunto y una separata del trabajo que considero más representativo de mi producción científica y académica de los últimos cinco años.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos y manifiesto conocer y aceptar las disposiciones del Reglamento de Categorización.

## **V. Currículo**

### **1. Datos personales**

Apellido:

Nombres:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Domicilio: calle:

Nº:      Piso:      Departamento:

Localidad:

CP:

Provincia:

Teléfono:

E-mail:

### **2. Formación académica**

Nombre del Título, institución otorgante, fecha y número de resolución de aprobación. Consignar si se trata de una carrera acreditada por CONEAU, en proceso de acreditación u otro. Incluir en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 solamente aquellas carreras de posgrado que hayan sido completadas, hasta la obtención del correspondiente diploma. Consignar en 2.5 el nombre del o los cursos (indicar si se trata de cursos correspondientes a una carrera acreditada por la CONEAU, en proceso de acreditación u otro).

2.1. Título de grado:

2.2. Doctorado:

2.3. Maestría:

2.4. Especialización:

2.5. Cursos de postgrado: No incluir los cursos correspondientes a carreras declaradas en los puntos anteriores. Consignar nombre del curso (indicar si se trata de un curso correspondiente a una carrera acreditada por la CONEAU, en proceso de acreditación u otro).

Dictado por (Facultad y Universidad):

Carga horaria:

Fecha de aprobación:

### **3. Docencia**

Consignar sólo los cargos de duración mayor a un año. Indicar fecha de inicio y fecha de finalización.

- 3.1. Profesor Titular
- 3.2. Profesor Asociado
- 3.3. Profesor Adjunto
- 3.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 3.5. Ayudante de primera categoría
- 3.6. Adscripto

### **4. Actividad y producción en docencia**

Especificar cuando corresponda:

- a) Título, autor/es, editorial, ISBN/ISSN, año, volumen, página inicial y final
  - b) URL (Por ejemplo web, etc.)
  - c) Número de resolución de aprobación
- 4.1. Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial
  - 4.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial
  - 4.3. Publicaciones pedagógicas:
    - 4.3.1. Artículos con referato en revistas indexadas
    - 4.3.2. Artículos con referato en revistas no indexadas
    - 4.3.3. Artículos sin referato o resumen
  - 4.4. Presentaciones en congresos
  - 4.5. Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional
  - 4.6. Material didáctico sistematizado. Indicar además vigencia y utilización
  - 4.7. Docencia en carreras de postgrado
  - 4.8. Otra docencia de postgrado
  - 4.9. Integrante de tribunales de concursos docentes
  - 4.10. Integrante de tribunales de Tesis de postgrado. Consignar nombre del o los alumnos
  - 4.11. Dirección de Tesis de grado o de Trabajos Finales de carrera: Indicar solamente los aprobados. Consignar nombre del o los alumnos

4.12. Dirección de pasantes. Consignar nombre del o los pasantes

4.13. Integrante de comisiones evaluadoras en organismos de acreditación y/ o evaluación docente.

## **5. Investigación científica o desarrollo tecnológico acreditado**

Se entiende por Programa, al conjunto de proyectos de investigación o desarrollo, formalmente acreditados y articulados entre si, convergentes hacia un objetivo o meta. El Director de un programa debe ser a su vez director de un proyecto. Consignar sólo los proyectos acreditados. En todos los casos la participación debe ser o haber sido mayor o igual a un año. En el ítem que corresponda, consignar: título del proyecto acreditado, entidad habilitada que lo acreditó y período de desarrollo.

5.1. Programas dirigidos acreditados

5.2. Proyectos dirigidos acreditados

5.3. Proyectos coordinados o codirigidos acreditados

5.4. Integrante (con más de 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados

5.5. Integrante (con 1 a 2 años de antigüedad) de proyectos acreditados

## **6. Actividad y producción en investigación científica o desarrollo tecnológico**

Especificar cuando corresponda:

a) Título, autor/es, editorial, ISBN/ISSN, año, volumen, página inicial y final

b) URL (Por ejemplo Web)

c) Número de resolución de aprobación

6.1. Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial

6.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial

6.3. Patentes registradas y/o propiedad intelectual, consignar: Título, número de patente, código de sección, fecha de registro, período de vigencia, país, autores y/o titulares, licenciataria.

6.4. Publicaciones

6.4.1. Artículos con referato indexada

6.4.2. Artículos con referato no indexada

6.4.3. Artículos sin referato

6.4.4. Resúmenes de congresos

6.5. Desarrollo e innovación tecnológica documentada (procedimientos, productos y servicios). Debe adjuntarse memoria descriptiva. Consignar título y descripción del desarrollo o la innovación producida, ámbito de aplicación, participación del evaluando en el mismo (director, integrante, pasante, becario, otro). Nivel de complejidad, originalidad y transferibilidad del desarrollo. Capacidad funcional del prototipo, modelo de ingeniería, sistema, servicios o procedimientos.

6.6. Presentaciones en reuniones científicas. Consignar además título y carácter de la reunión.

6.7. Conferencias por invitación en reuniones científicas de nivel internacional. Consignar título de la conferencia, nombre y carácter de la reunión.

6.8. Evaluación de actividades científicas y tecnológicas. Tipo de evaluación: evaluación de proyectos, integrante de comité evaluador, integrante de comité editorial.

## **7. Transferencia**

En este rubro se incorporarán los resultados efectivamente transferidos que se derivan de la actividad de investigación del docente.

7.1. Transferencia de patentes: Título, número de patente, código de sección, fecha de registro, período de vigencia, país, autores y/o titulares, licenciatario o adquirente.

7.2. Transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica. No incluir aquí lo declarado en 7.1. Consignar: Título, descripción de la transferencia, licenciatario o adoptante, convenio o contrato.

7.3. Divulgación científica o pedagógica. Consignar: Título, ámbito de divulgación y datos bibliográficos, si corresponden.

7.4. Servicios especiales y asistencia técnica acreditadas formalmente. Consignar descripción del servicio, empresa o institución beneficiaria, convenio o contrato.

## **8. Formación de recursos humanos para la investigación y el desarrollo tecnológico**

Consignar según corresponda: Título del trabajo, fecha de aprobación, nombre del tesista, becario, investigador formado, y/o en formación, además de facultad, universidad, acreditación CONEAU de la carrera, en proceso u otro.

8.1. Dirección de tesis de doctorado, finalizadas y aprobadas

8.2. Codirección de tesis de doctorado, finalizadas y aprobadas

8.3. Dirección de tesis de maestría, finalizadas y aprobadas

8.4. Codirección de tesis de maestría, finalizadas y aprobadas

8.5. Dirección de trabajo final de especialización: indicar tipo de trabajo

8.6. Codirección de trabajo final de especialización: indicar tipo de trabajo

8.7. Dirección de becarios o tesistas de posgrado en curso: indicar, además, el organismo que otorgó la beca y la constancia de la inscripción a la carrera de posgrado.

8.8. Dirección de investigadores en formación, debe tratarse de investigadores que se forman en el marco de un esquema institucional de investigación y desarrollo (ej.: proyectos acreditados); los investigadores que aquí se incluyan deben participar en producción científica, de desarrollo tecnológico o artístico.

## **9. Gestión**

Para cada caso indicar institución, fecha, período.

9.1. Rector

9.2. Vicerrector

9.3. Secretario Académico

9.4. Director de Escuela, Departamento, Carrera de postgrado o Programa Institucional

9.5. Secretario Académico de Escuela

9.6. Subsecretario de Escuela

9.7. Miembro de Comisiones Asesoras